Bogotá, 24 de julio de 2025

Sres:
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Por medio de la presente, yo, Carolina Muñoz Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.197.713 de Medellín – Antioquia y con Tarjeta Profesional No. 203182-T, en calidad de contadora pública del Consorcio Ingenio Vial, me permito aclarar que dicho consorcio no requiere la designación de revisor fiscal, sustentado en la normativa legal vigente en Colombia.

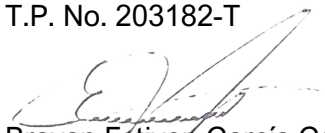
De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, la obligación de contar con revisor fiscal recae principalmente sobre las sociedades comerciales, las cuales deben cumplir ciertos requisitos relacionados con montos de activos y/o ingresos. Sin embargo, los consorcios, por su naturaleza jurídica, no son considerados sociedades comerciales sino figuras contractuales temporales que se conforman para la ejecución conjunta de un objeto común, y por tanto, no están sujetos a las mismas obligaciones legales en materia de revisoría fiscal.

Esta aclaración se emite para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



Carolina Muñoz Restrepo
Contadora Pública
C.C. No. 1.152.197.713 de Medellín
T.P. No. 203182-T



Brayan Estiven García Castaño
Representante Legal – Consorcio Ingenio Vial
C.C. No. 1.128.456.626